

Rad No.: 25-240-121967

Barranquilla, 13/05/2025

Señor(a)  
WALTER ANTONIO BARRANCO H.  
Calle 30 No. 4A - 5  
La Gran Vía - Zona Bananera - Magdalena

Contrato: 17146278

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 25 de abril de 2025, radicada bajo el No. CG 25-000538, relativa al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 3D No. 4A - 5 de La Gran Vía (Zona Bananera, Magdalena), contrato No. 17146278, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Para el caso objeto a reclamación el crédito fue adquirido por la señora MARIA CONCEPCION TORREGROSA FLOREZ deudor del crédito, quien en calidad de usuario del servicio de gas natural autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Que, para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda el señor BARRANCO HERNANDEZ WALTER ANTONIO, el crédito fue adquirido en 342 - COMERCIAL ORZUMA S.A.S, el día 23 de mayo de 2022, por los artículos 7674 - BLOQUE, para un valor total de \$4.606.000. (Anexamos documentos soporte del crédito)

Ahora bien, cabe mencionar que existen dos créditos con fecha 28 de febrero de 2020 y 29 de noviembre de 2019, los cuales fueron tomados por la señora MARIA CONCEPCION TORREGROSA FLOREZ (deudor) (fallecida), los cuales fueron tomados con un codeudor que respaldara la deuda para ambos créditos.

Cabe aclarar que, para brindar información completa y detallada de los créditos, en este caso el codeudor de los mencionados créditos, para esto debe aportar la copia de la cedula de ciudadanía legible toda vez que por ser un título valor solo deben ser entregados al deudor o codeudor del crédito aportando copia de su cedula, lo anterior de acuerdo con la ley 1581 de protección de datos personales.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial para cancelar los valores correspondientes al servicio de Gas le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
**CARLOS JÚBI BASSI**  
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73  
 226252040

Se anexa lo enunciado